



OIR-TSE-106-IX-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día once de septiembre de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 06 de septiembre de 2017, el ciudadano

, solicitó por medio de correo electrónico a esta oficina, *Copia electrónica del Padrón Electoral de cada municipio dividido por sexo y edad, actualizado*.

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

II. Previo a resolver, es pertinente precisar: 1. El Padrón Electoral es el listado de ciudadanos que tienen derecho a votar en una elección determinada, el que de acuerdo a nuestra normativa, contiene el nombre, apellido, número de Documento Único de Identidad (DUI), fotografía, número de Junta Receptora de Votos y centro de votación donde le corresponde votar, artículo 37 del Código Electoral (CE).

2. Para Elaborar este Padrón, el Registro Electoral previo a cada elección, realiza un proceso de depuración que va desde la suspensión de nuevas inscripciones al mismo—6 meses antes de cada elección, al cierre definitivo 4 meses antes de cada elección— etapa que sirve para corregir errores evidentes en inscripciones, cancelar registros de personas fallecidas, inscripciones fraudulentas, de personas que hayan sido condenadas por delitos a las que se les haya suspendido los derechos políticos, y personas que hayan renunciado o perdido la nacionalidad salvadoreña, dentro de otros—arts.20 y siguientes CE—.

3. En este orden, el Padrón Electoral para cada elección se elabora después del proceso de depuración del Registro Electoral, mismo que concluye con el cierre definitivo previsto para el 3 de noviembre de 2017. Como consecuencia de lo anterior, a esta fecha no existe Padrón Electoral para las elecciones de 2018.

4. Por otro lado, y considerando la información que contiene el Padrón Electoral, se le hace saber que de conformidad al artículo 6 letra a y b. de la LAIP, dicha información es confidencial por contener datos de la esfera privada de cada elector, por tanto, la misma solo puede ser divulgada con autorización de los interesados, o en situaciones determinadas por la ley, como cuando se requiera para el cumplimiento de las funciones de los entes obligados,

con motivo de la investigación de un delito, cuando exista orden judicial, dentro de otros supuestos que regula el art. 34 de la LAIP.


En este sentido, esta institución está obligada a resguardar la información que contiene datos personales de los electores como su número de DUI, fotografía, dirección de su residencia, lugar de votación y otros, que son de interés personal de cada titular, y como tal, están fuera del acceso del público.

5. Por otro lado, es oportuno aclarar que el Registro Electoral, es la instancia del Tribunal que recibe de parte del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), la información contenida en el DUI de cada ciudadano que detalla el art. 17 del CE, a saber: nombre y apellidos, departamento, municipio, año, mes y día de su nacimiento, nombre y apellido del padre y madre, profesión y estudios realizados, estado familiar, nombre del cónyuge, departamento, municipio y de residencia, sexo, firma o huella, fotografía, y número de DUI.

Como parte de la transparencia institucional, se elaboran y publican de manera oficiosa estadísticas de los ciudadanos inscritos al Registro Electoral detallados por departamento, municipio, género y rango de edades. En el Portal de Transparencia de este Tribunal, podrá descargar, imprimir o reproducir esta información desde las elecciones de 1994 actualizado al 22 de agosto de 2017; por lo cual y con base en el art. 74 letra .b y 62 inciso 2° de la LAIP, se señala el vínculo de la página web donde puede consultar: http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/estadisticas-registro-electoral.

III. Por lo anterior, **resuelvo**.

1. No es posible proporcionar el Padrón Electoral de cada municipio dividido por sexo y edad actualizado, por ser información inexistente.
2. Indíquese el lugar donde se encuentra los datos estadísticos del Registro Electoral, por departamento, municipio, sexo y rango de edades, por ser información de dominio público.
3. Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

